



# UMCE

el poder transformador de la educación

## **APRUEBA POLÍTICA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDADES Y CONVIVENCIA, VERSIÓN N°01, ACTUALIZACIÓN 2026, DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-0637.**

**SANTIAGO, 1° de junio de 2026.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el D.F.L. N°1 de 1986 y en el D.F.L. N°19 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°107 de 2025, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación; en la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior; en la Ley N°21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en la Ley N°21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Resolución Exenta N°2024-00-0905, de este origen; y, lo indicado en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 3° del D.F.L N°19 de 2023, del Ministerio de Educación, por el cual se aprobó el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (en adelante, UMCE o Universidad), consagra como misión institucional cultivar, generar, desarrollar y transmitir el conocimiento superior bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinaria, alineada con las necesidades del país.

2° Que, el artículo 4° del referido Estatuto, así como el artículo 3° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establecen como principios rectores de la institución la no discriminación, la equidad de género, la inclusión, la equidad y la solidaridad, los cuales deben ser promovidos y respetados por todos los miembros y órganos de la comunidad universitaria.



# UMCE

el poder transformador de la educación

**3°** Que, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, consagra en su artículo 2° la inclusión y la prohibición de toda discriminación arbitraria como principios del Sistema, señalando en su literal i) que el acoso sexual, laboral y la discriminación atentan directamente contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

**4°** Que, el quehacer de las instituciones de Educación Superior se rige por un marco legal imperativo en materias de inclusión y convivencia, integrado por la Ley N°20.609 (medidas contra la discriminación arbitraria), la Ley N°20.422 (igualdad de oportunidades de personas con discapacidad), la Ley N°21.369 (prevención y sanción del acoso sexual y violencia de género en la Educación superior), la Ley N°21.545 (inclusión de personas TEA) y la Ley N°21.643 (prevención, investigación y sanción del acoso laboral y sexual).

**5°** Que, la Ley N°20.129 y los criterios de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en especial el relativo a la gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión, exigen contar con políticas y mecanismos institucionales eficaces en la materia, constituyendo un requisito vinculante para la acreditación institucional.

**6°** Que, si bien la UMCE cuenta con una Política de Inclusión desde el año 2019, las reformas legales vigentes, las nuevas exigencias de la CNA y los diagnósticos institucionales realizados entre los años 2023 y 2025 hacen imperativa su actualización integral; armonizándola, asimismo, con los instrumentos internos de convivencia laboral y espacios seguros vigentes, tales como el "Protocolo de Prevención, Denuncia e Investigación del Acoso Laboral y/o Sexual y Violencia en el Trabajo de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", aprobado mediante la Resolución Exenta N°2024-00-0905 de fecha 25 de julio de 2024, con el fin de asegurar un marco regulatorio interno coherente, integrado y alineado con los estándares nacionales de protección de la salud mental y dignidad en el trabajo.

**7°** Que, esta actualización se alinea con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI) 2022-2030, el Modelo Educativo y las políticas internas de Género, Gestión de Personas, Vinculación con el Medio e Investigación, integrándose al Sistema de Gestión Interno de la Calidad (SGIC-UMCE).

**8°** Que, para este efecto, la Vicerrectoría Académica convocó en enero de 2025 a una Mesa Técnica triestamental y multidisciplinaria, integrada por las vicerrectorías, direcciones, oficinas técnicas, programas de inclusión y representantes académicos pertinentes, con el objeto de redactar la propuesta de actualización.

**9°** Que, tras un proceso de redacción técnica y consulta comunitaria realizado entre enero de 2025 y marzo de 2026, que incluyó la participación de los Consejos de Facultad y la revisión del Departamento Jurídico, la propuesta final fue validada en abril de 2026.

**10°** Que, la "*Política de Inclusión, Diversidades y Convivencia, Versión N°01, Actualización 2026*", define la gobernanza y mecanismos de implementación de la Universidad, cuya aplicación será progresiva y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de las obligaciones legales exigibles de manera inmediata.

**11°** Que, por correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2026, de la jefa de Gabinete de Rectora, se solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de una Resolución Exenta que apruebe la "*Política de Inclusión, Diversidades y Convivencia, Versión N°01, Actualización 2026*" ya señalada. Con fecha 19 de mayo de 2026, el Director Jurídico propuso cambios en la redacción de ésta, lo que finalmente fue aprobado por la Vicerrectora Académica y por la Rectora, mediante correos electrónicos de fecha 19 y 21 de mayo de 2026, respectivamente.



# UMCE

el poder transformador de la educación

**12°** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del nuevo Estatuto Institucional (D.F.L N°19 de 2023, del Ministerio de Educación), letras a), c) y j), el/la Rector/a tiene las atribuciones de dirigir, organizar y administrar la Universidad; de dictar los reglamentos y resoluciones de la institución de conformidad a estos Estatutos; y, aquellos que sean adecuados a la marcha de esta institución, respectivamente.

## **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la Política de Inclusión, Diversidades y Convivencia de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, versión N°01, Actualización 2026, cuyo tenor es el siguiente:



Vicerrectoría Académica  
Gestión Estratégica y Recursos Institucionales

# **POLÍTICA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDADES Y CONVIVENCIA**

**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**

---

Sistema de Gestión Interno de la Calidad SGIC-UMCE

Santiago, Chile.  
**Versión N°01- Actualización 2026**

**Elaboración:**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**Ximena Villalobos Fuentes**

Profesional Unidad de Proceso de Gestión Académica

**MESA TÉCNICA**

**Tatiana Díaz Arce**

Vicerrectora Académica

**Guillermo Castro Palacios**

Vicerrector Académico octubre 2023 - julio 2025

**Pamela Berrios Ramírez**

Directora de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas

**Belén Barahona Rodríguez**

Directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles

**Domingo Paves González**

Director de Docencia

**Marco Antonio Alarcón**

Director de Prácticas

**Claudia Escudero Miller**

Jefa Subdepartamento. de Calidad de Vida y Bienestar del Personal

**Nieves Hernández Manqui**

Coordinación Ejecutiva PACE

**María Francisca Brito**

Coordinación AES-PACE

**Elizabeth Méndez Zurita**

Coordinadora de Acompañamiento Integral- DAE

**Paula Ibáñez Gallardo**

Coordinadora del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje-DAE.

**Angélica Marín Díaz**

Coordinadora de la Oficina de Género y Sexualidades.

**Humberto Abarca Paniagua**

Coordinador de la Oficina de Transversalidad.

**Ana María Soto Bustamante**

Coordinadora General del Programa Propedéutico Pedagógico

**María Verónica Caris Castro**

Encargada de la Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión

**Jorge López Bazaes**

Encargado Sistema de Gestión Interno de la Calidad-DAC

**Lucía Millán Briceño**

Académica Departamento Diferencial

**Valeria Rey Figueroa**

Académica Departamento Diferencial

**Yocsy Jiménez González**

Profesional de apoyo Unidad de Desarrollo Académico

**Guillermo López Hormazabal**

Profesional de apoyo programa Propedéutico Pedagógico

**Paola Abatte Herrera**

Profesional de apoyo de la Oficina de Transversalidad

**Tania Flores Silva**

Estudiante en práctica de sociología. Universidad de Chile **Revisión:**

Ana Carolina Galvez Comandini

Carola Hernández Contreras

Cristian Hernández Vergara

Elisa Araya Cortez

Graciela Muñoz Zamora

Jaime Galgani Muñoz

Javier Pino Alarcón

Marcela Romero Jeldres

María Eugenia Hernández Vásquez

Mónica Espina Farías

Patricia Castañeda Pezo

Rafael Farías Moreno

Sandra Leal Díaz

Solange Tenorio Eitel

Verónica Vargas Sanhueza

Cecilia Mora Diaz

Consejo de Facultad de Artes y Educación Física



Política de Inclusión, Diversidades y Convivencia.  
Gestión Estratégica y Recursos Institucionales

EL PODER TRANSFORMADOR DE LA

**Inclusión**

Consejo de Facultad de Ciencias Básicas  
Consejo de Facultad de Filosofía y Educación  
Consejo de Facultad de Historia, Geografía y Letras

**Aprobación:**

**Solange Tenorio Eitel**

Rectora

**Tatiana Díaz Arce**

Vicerrectora Académica

**Eder Cornejo**

Jefe Departamento Jurídico UMCE

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| I. ANTECEDENTES.....   | 6  |
| II. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA .....                              | 7  |
| III. PRINCIPIOS ORIENTADORES .....                               | 8  |
| 1. Justicia Social .....   | 8  |
| 2. No Discriminación .....                                       | 8  |
| 3. Formación Integral .....                                      | 8  |
| 4. Participación.....  | 9  |
| 5. Perspectiva Comunitaria .....                                 | 9  |
| 6. Inclusión.....  | 9  |
| IV. EJES DE LA POLÍTICA.....                                     | 9  |
| Eje 1: Formación.....  | 9  |
| Eje 2: Investigación, Innovación y Creación.....                 | 10 |
| Eje 3: Vinculación con el Medio y Extensión.....                 | 10 |
| Eje 4: Gestión Institucional.....                                | 10 |
| V. PROPÓSITO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA.....                     | 11 |
| VI. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS POR EJE .....                         | 11 |
| Formación.....   | 11 |
| Investigación, Innovación y Creación.....                        | 11 |
| Vinculación con el Medio y Extensión .....                       | 11 |
| Gestión Institucional.....                                       | 12 |
| VII. DESTINATARIOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA.....                 | 12 |
| VIII. GOBERNANZA .....   | 12 |
| IX. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ..... | 13 |
| X. DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....                                | 15 |
| XI. SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....                                      | 18 |
| XII. GLOSARIO .....  | 20 |
| XIII. ANEXOS .....   | 26 |
| XIV. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO.....                            | 27 |

## I. ANTECEDENTES

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) es una institución autónoma, estatal y pública, creada por la Ley N°18.433 de 1985. Su misión es cultivar, generar, desarrollar y transmitir el conocimiento superior en las áreas de la educación, la cultura y el desarrollo humano, bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinaria. Sus Estatutos (DFL N°19, 2023), el Modelo Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI, 2022-2030) establecen los pilares de su cultura organizacional.

En virtud de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, los principios de pluralismo, laicidad, no discriminación, equidad de género, inclusión y equidad, entre otros, son promovidos y respetados por la Universidad en el ejercicio de sus funciones, aplicándose a todos los miembros y órganos de la comunidad universitaria<sup>1</sup>.

La UMCE reconoce el derecho a la educación superior a través de la diversificación y promoción de vías y mecanismos de ingreso especial, bajo principios de equidad e inclusión, en conformidad con la Ley N°21.091 sobre Educación Superior y con los criterios de aseguramiento de la calidad establecidos en la Ley N°20.129.

Las instituciones de educación superior han debido implementar ajustes razonables<sup>2</sup> y ajustes necesarios<sup>3</sup> en infraestructura, métodos y decisiones educativas,

---

<sup>1</sup>Artículo 2, inciso e) y letra i). Ministerio de Educación. Ley N°21.091, Sobre Educación Superior.

<sup>2</sup>"Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Naciones Unidas, 2006).

<sup>3</sup>Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o

impulsando procesos de mejora continua para responder a los nuevos desafíos de inclusión. Este compromiso se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 4), que busca una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos.

La presente Política actualiza la Política de Inclusión UMCE 2019, recogiendo los resultados de diagnósticos institucionales y procesos de participación comunitaria, incluido el Claustro de actualización del Modelo Educativo (2024-2025). Fue elaborada por una Mesa Técnica convocada por la Vicerrectoría Académica entre enero de 2025 y abril de 2026, con consulta y retroalimentación de la comunidad universitaria.

**Nota aclaratoria:** *La presente Política se formula en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de inclusión, convivencia y diversidad, el Modelo Educativo institucional y la normativa interna de la UMCE. Sus disposiciones no constituyen derechos subjetivos exigibles judicialmente de manera directa frente a la institución, ni compromisos absolutos al margen de las limitaciones presupuestarias y de capacidad institucional vigentes. Su implementación se efectuará de forma progresiva y gradual.*

## II. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La revisión de la anterior Política de Inclusión de la UMCE (2019) responde a una decisión institucional que recoge los resultados de diversos diagnósticos y ejercicios de participación comunitaria. Responde a la necesidad de fortalecer una comunidad educativa más equitativa, inclusiva y libre de discriminación.

La presente Política tiene como objetivo establecer principios, compromisos y un marco de actuación que promuevan la igualdad de oportunidades y contribuyan a su efectiva realización, la no discriminación y la inclusión. Abarca un conjunto de interacciones y relaciones que incluyen las dimensiones formales e informales entre los distintos actores de la comunidad universitaria.

---

participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos" (Ley N°20.422, artículo 8°).

Su propósito es promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de cada persona, en un entorno de convivencia democrática, participativa y libre de violencia y discriminación arbitraria.

*La implementación de esta Política será progresiva, gradual y estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y presupuestarios de la institución, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las obligaciones legales exigibles.*

### **III. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

La presente Política adhiere a seis principios transversales:

#### **1. Justicia Social**

La UMCE adscribe al paradigma de la educación como un derecho humano fundamental para la construcción de una sociedad democrática que respeta los aportes de todas las personas que forman parte de la comunidad. Bajo este principio, la universidad fomenta el sentido de pertenencia, reconoce y promueve la diversidad como una condición inherente a los seres humanos y como componente fundamental de las sociedades.

#### **2. No Discriminación**

La UMCE rechaza toda conducta o práctica que atente contra la integridad o dignidad de las personas que integran la comunidad, adoptando las medidas necesarias para prevenirla, promoviendo el principio de igualdad de derechos y la protección de las personas ante situaciones de discriminación arbitraria, en el marco de lo establecido por la **Ley N°20.609**.

#### **3. Formación Integral**

La UMCE, sustentada en un enfoque inclusivo de formación, reconoce y valora las múltiples formas de ser y conocer, integrando de manera articulada las dimensiones cognitivas, sociales, emocionales, éticas, espirituales y valóricas de las personas. Desde este principio, busca fortalecer la identidad, la autoestima y el autoconocimiento de quienes integran la comunidad universitaria, fomentando el

cuidado de sí, de otras personas y del entorno medioambiental, así como un estilo de vida activo, saludable y responsable.

#### **4. Participación**

La UMCE promueve la participación activa, democrática e informada de todas las personas, grupos y colectividades que integran la comunidad universitaria, a través de espacios de diálogo donde se pueda discutir, abordar diferencias y resolver conflictos de manera constructiva. Refiere a promover y facilitar el derecho de todas las personas a contribuir e involucrarse en la toma de decisiones de la vida universitaria desde una perspectiva de inclusión.

#### **5. Perspectiva Comunitaria**

La UMCE reconoce que la Política debe proyectarse de manera transversal en toda la comunidad, abriendo la posibilidad de trabajo colaborativo entre los diferentes estamentos que conforman la vida universitaria, propiciando comunidades basadas en el respeto, la no discriminación y la solidaridad como forma de apoyo mutuo.

#### **6. Inclusión**

La UMCE reconoce la necesidad de generar y fortalecer progresivamente las condiciones para promover la incorporación y reconocimiento, en la institución y sus diversos ámbitos de acción, de personas con diversidades funcionales, sexogenéricas, culturales, sociales, de situaciones migratorias y de pueblos originarios, entre otras, promoviendo el efectivo ejercicio de sus derechos y capacidades, y respetando las características, intereses, necesidades y opiniones particulares de cada integrante de la comunidad.

### **IV. EJES DE LA POLÍTICA**

La UMCE establece los siguientes ámbitos de acción para la implementación de la Política:

#### **Eje 1: Formación**

Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a los procesos formativos en sus diversas temáticas<sup>4</sup>, etapas y modalidades, incluyendo la formación de pregrado, postgrado y educación continua. Se busca incorporar las temáticas de inclusión, diversidad y convivencia de manera transversal en la experiencia formativa, de acuerdo con los principios declarados. Estas acciones están dirigidas a todos los actores de la comunidad universitaria, considerando tanto la docencia como la gestión administrativa y los servicios universitarios.

### **Eje 2: Investigación, Innovación y Creación**

Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a la generación y difusión de conocimientos en torno a la diversidad, la convivencia, la equidad y la inclusión, impulsando estrategias y proyectos, así como la creación artística y cultural, que aporten en la construcción y transferencia de nuevos conocimientos y propicien la participación activa de toda la comunidad educativa.

### **Eje 3: Vinculación con el Medio y Extensión**

Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a la vinculación bidireccional y el diálogo de saberes, orientadas a promover la accesibilidad de personas, territorios, comunidades y entorno natural<sup>5</sup>. Esta vinculación se basará en un enfoque de derechos humanos y justicia social, incorporando temáticas de inclusión, interculturalidad, educación socioemocional y diversidad en sus actividades, contribuyendo al cambio social y fortaleciendo el compromiso formativo de la universidad con su entorno.

### **Eje 4: Gestión Institucional**

Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a consolidar una cultura organizacional basada en el respeto y la valoración de las diversidades. Se promoverán prácticas que fortalezcan la calidad de vida, el cuidado mutuo, el sentido

---

<sup>4</sup>Aborda las temáticas propias de esta política, así como las temáticas asociadas a otras Políticas institucionales como interculturalidad, sustentabilidad, espacio virtual u otras pertinentes.

<sup>5</sup>Articulada con la Política de Vinculación con el Medio UMCE.

de pertenencia y la colaboración, mediante la articulación de políticas, acciones y recursos, que considere la actualización y articulación de normativas, protocolos y procedimientos, así como mecanismos de seguimiento y evaluación. La gestión institucional propenderá a generar las condiciones que favorezcan la equidad, la igualdad de oportunidades y la protección frente a situaciones de discriminación, propendiendo a una mejora continua en todos los niveles de la organización.

A través de estos ámbitos de acción, se busca promover la equidad e igualdad de oportunidades, prevenir y sancionar la discriminación conforme al ordenamiento jurídico vigente, y promover un entorno que respete las diferencias, rescatando los valores y talentos de quienes integran la comunidad educativa.

## **V. PROPÓSITO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA**

Promover el desarrollo integral de la comunidad universitaria, en todos los ámbitos y espacios de su quehacer, mediante la construcción de conocimientos y el desarrollo de habilidades, actitudes y valores fundamentales que aporten a los principios de respeto, diversidad e inclusión para la convivencia en una sociedad democrática.

## **VI. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS POR EJE**

### **Formación**

Integrar la convivencia, la inclusión y la diversidad como principios transversales en la formación de la comunidad universitaria.

### **Investigación, Innovación y Creación**

Contribuir al fortalecimiento, desarrollo y divulgación de áreas de investigación, innovación, creación artística y cultural orientadas a la convivencia, diversidad, inclusión y derechos humanos.

### **Vinculación con el Medio y Extensión**

Colaborar en el desarrollo de acciones de vinculación con el medio y extensión que promuevan la participación activa de comunidades diversas, grupos históricamente

excluidos, actores sociales y territorios, orientadas al desarrollo sostenible y a la construcción de una sociedad equitativa.

### **Gestión Institucional**

Transversalizar las temáticas de inclusión, diversidad y convivencia en la normativa y gestión estratégica institucional.

## **VII. DESTINATARIOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA**

La Política de Inclusión, Diversidades y Convivencia de la UMCE se asume como un marco estratégico que abarca al conjunto de estamentos, instancias y procesos del quehacer institucional.

Por tanto, su alcance comprende:

1. Integrantes de la comunidad universitaria.
2. Representantes de instituciones o empresas que se relacionen formalmente con la Universidad, en los términos establecidos en los respectivos convenios o instrumentos contractuales, incorporando mecanismos de adhesión a los principios orientadores de esta Política. En ningún caso la extensión del alcance a terceros podrá significar la asunción de responsabilidades ajenas a las competencias propias de la institución.
3. Infraestructura y espacios físicos, sociales y virtuales que forman parte del quehacer universitario.
4. Políticas, normativas, protocolos y procedimientos institucionales, en los cuales se procurará incorporar progresivamente los principios y lineamientos de esta Política.

## **VIII. GOBERNANZA**

El liderazgo en la implementación de esta Política le corresponde a la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, en articulación con la Vicerrectoría de Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y con cada una de sus direcciones.

Su financiamiento se efectuará con cargo a recursos institucionales, sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual y a los principios de eficiencia, gradualidad y legalidad del gasto público. Se priorizarán aquellas acciones exigidas por el marco legal vigente, especialmente en materia de inclusión, no discriminación y convivencia universitaria. Lo anterior no excluye la gestión de fondos externos concursables, en conformidad con la normativa aplicable.

La coordinación operativa de esta Política corresponderá a la Vicerrectoría Académica, en articulación con la Vicerrectoría de Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quienes deberán designar formalmente unidades o personas responsables de su seguimiento, en los términos que establezca la normativa interna y el Plan de Implementación.

La Vicerrectoría Académica coordinará la operacionalización de esta Política a través de la actualización o creación de reglamentos, protocolos, procedimientos u orientaciones, así como del monitoreo y seguimiento de su Plan de Implementación, definido con etapas y responsables a nivel institucional. Se implementará de forma gradual, considerando plazos de corto (1 año), mediano (2-3 años) y largo plazo (5 años).

En materia de prevención, investigación y sanción de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la UMCE dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, manteniendo unidades responsables dotadas de independencia, personal debidamente capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, y de los recursos humanos y presupuestarios suficientes para el efectivo cumplimiento de sus funciones, conforme a los estándares establecidos en dicha ley y a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

La Vicerrectoría Académica, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y Cultura, desarrollará una estrategia comunicacional para difundir y socializar de manera sostenida la Política, facilitando su adecuado conocimiento y el compromiso de la comunidad universitaria.

## **IX. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El Plan de Implementación de la Política determinará hitos, responsables, plazos, recursos y metas de este proceso. Está estructurado en función de los objetivos estratégicos y específicos. Los cargos directivos, jefaturas y responsables de equipos deberán velar por el cumplimiento de las diferentes etapas de implementación, promoviendo el compromiso de la comunidad universitaria.

La evaluación integral de esta Política será coordinada por la Rectoría y el Consejo Universitario, con el apoyo técnico de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

La Política será evaluada integralmente cada cinco años. No obstante, se realizará un seguimiento anual de los hitos comprometidos, que puede involucrar la necesidad de adecuación previo a ese plazo. Transcurrida la vigencia, la Política se evaluará de manera participativa y representativa, ratificándose por la institucionalidad vigente.

El Plan de Implementación deberá contemplar, como mínimo: (a) indicadores cuantitativos y cualitativos de avance por eje; (b) responsables institucionales formalmente designados; (c) plazos diferenciados por acción; (d) mecanismos de reporte anual al Consejo Universitario; y (e) un mecanismo de recepción de observaciones de la comunidad universitaria.

La Institución deberá reportar periódicamente a los organismos competentes — Superintendencia de Educación Superior y Comisión Nacional de Acreditación— el estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Política, conforme a los requerimientos normativos aplicables.

Si se detecta retraso o incumplimiento en la implementación, se podrá solicitar a la Rectoría anticipar el periodo de evaluación integral, a fin de realizar los ajustes necesarios para dar mejor cumplimiento a sus objetivos.

## X. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

5. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
6. Chile. (1985). Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
7. Chile. (1993). Ley N°19.253 que establece normas para la protección, fomento y desarrollo indígena.
8. Chile. (2010). Ley N°20.422 que regula la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
9. Chile. (2012). Ley N°20.609 (Ley Zamudio) que establece medidas contra la discriminación.
10. Chile. (2015). Ley N°20.845 de inclusión escolar.
11. Chile. (2017). Ley N°21.015 de inclusión laboral.
12. Chile. (2018). Ley N°21.091 sobre Educación Superior.
13. Chile. (2018). Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.
14. Chile. (2018). Ley N°21.120 que reconoce el derecho a la identidad de género.
15. Chile. (2019). Ley N°21.151 que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno.
16. Chile. (2021). Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior.
17. Chile. (2022). Ley N°21.403 sobre sordoceguera.
18. Chile. (2022). Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
19. Chile. (2023). Ley N°21.545 (Ley TEA).
20. Chile. (2024). Ley N°21.643 (Ley Karin).
21. Chile. (2024). Ley N°21.675 sobre medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

22. Chile. Ministerio de Educación. (2023). DFL N°19 que aprueba el Estatuto de la UMCE.
23. Chile. Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior. (2022). Resolución Exenta N°5250.
24. Chile. Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior. (2025). Resolución Exenta N°367 orientaciones Ley TEA.
25. Chile. Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior. (2024). Resolución Exenta N°457, Norma N°4 sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campus clínicos.
26. Chile. Ministerio de Educación. (2024). Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
27. Ministerio de Educación. (2010). Decreto con Fuerza de Ley 2.
28. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). Decreto 201: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
29. Naciones Unidas. (2018). La Agenda 2030 y los ODS.
30. Organización de los Estados Americanos. (1999). Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
31. Organización Internacional del Trabajo. (2006). Convenio N°169 sobre pueblos indígenas y tribales.
32. Panel Internacional de Expertos. (2006). Principios de Yogyakarta.
33. UMCE. (2016). Política de Sustentabilidad. Resolución Exenta N°100743.
34. UMCE. (2019). Política de Inclusión.
35. UMCE. (2019). Modelo de Formación de Práctica. Resolución Exenta N°100589.
36. UMCE. (2022). Política de Gestión y Desarrollo de Personas.
37. UMCE. (2022). Política de Vinculación con el Medio. Resolución Exenta N°2022-00-0735.
38. UMCE. (2022). Política de Género.

- 39.UMCE. (2022). Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2022-2030.
- 40.UMCE. (2022). Protocolo de actuación contra la violencia de género y discriminación arbitraria. Resolución Exenta N°2022-00-1680.
- 41.UMCE. (2023). Orientaciones para el uso del lenguaje libre de sesgo de género.
- 42.UMCE. (2024). Política de Investigación, Creación e Innovación.
- 43.UMCE. (2024). Orientaciones y procedimientos para docentes en formación: violencia de género en la escuela.

## XI. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| <b>SIGLA</b> | <b>SIGNIFICADO</b>   |
|--------------|--|
| CAA          | Centro de Acompañamiento al Aprendizaje  |
| CENEPU       | Centro de Experimentación Pedagógica   |
| CIL          | Coordinación de Inclusión Laboral  |
| CNA          | Comisión Nacional de Acreditación  |
| CREPPI       | Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión                              |
| DAE          | Dirección de Asuntos Estudiantiles   |
| FID          | Formación Inicial Docente  |
| IES          | Instituciones de Educación Superior  |
| ODS          | Objetivos de Desarrollo Sostenible   |
| OGS          | Oficina de Género y Sexualidades   |
| PACE         | Programa de Acompañamiento y Acceso a la Educación Superior                    |
| PDEI         | Plan de Desarrollo Estratégico Institucional                                   |
| UDFV         | Unidad de Desarrollo y Formación Virtual                                       |
| UGCI         | Unidad de Gestión Curricular Institucional                                     |
| UNESCO       | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura |

|      |   |
|------|---|
| VGI  | Vicerrectoría de Gestión Institucional                              |
| VRA  | Vicerrectoría Académica   |
| VRIP | Vicerrectoría de Investigación y Postgrado                          |
| WAI  | Web Accessibility Initiative (Iniciativa para la Accesibilidad Web) |

## XII. GLOSARIO

**Accesibilidad:** Se refiere a la condición en que todas las personas, independientemente de sus capacidades, pueden acceder, comprender y utilizar los espacios, bienes y servicios en igualdad de condiciones. Es fundamental para la autonomía, la participación social y la igualdad de oportunidades. Su ausencia genera barreras que afectan la calidad de vida, por lo que debe concebirse como un derecho humano esencial, no un beneficio ni un privilegio. (Mesa Técnica UMCE 2025)

**Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. (Ley N°20.422)

**Adecuación Curricular:** Cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. (Decreto N°83)

**Afrodescendientes chilenos:** Grupo humano con nacionalidad chilena, que comparte cultura, historia y costumbre, descendientes de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al territorio nacional entre los siglos XVI y XIX, y que se autoidentifique como tal. (Ley N°21.151 de 2019)

**Ajustes necesarios:** Medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. (Ley N°20.422, artículo 8°)

**Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos

y libertades fundamentales. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU). La implementación de estos ajustes buscará equiparar oportunidades, resguardando la coherencia con los perfiles de egreso y estándares académicos definidos institucionalmente.

**Ayudas Técnicas:** Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. (Ley N°20.422)

**Calidad de vida estudiantil:** Bienestar integral de las y los estudiantes desde su ingreso hasta la culminación de sus procesos formativos, incluyendo el respeto de sus derechos, la promoción de su desarrollo intelectual y emocional, y el acompañamiento en las distintas etapas del ciclo. (Red de calidad de vida estudiantil, Ethos de las Universidades Estatales de Chile)

**Campo para la Formación Profesional y Técnica ("Campo clínico"):** Espacio sanitario en el cual los y las estudiantes de los programas de pregrado del área de la Salud desarrollan actividades formativas para adquirir competencias prácticas conforme al perfil de egreso. (Norma N°4, Superintendencia de Educación Superior, 2024)

**Comunidad Indígena:** Toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provenzan de un mismo tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común; d) Provenzan de un mismo poblado antiguo. (Ley N°19.253)

**Convivencia:** Proceso relacional, dinámico y continuo que implica la autorregulación, el aprendizaje y la vinculación de las personas y su entorno dentro de una cultura institucional. Fomenta la colaboración, el respeto mutuo y el enriquecimiento colectivo, orientándose a la creación de un entorno inclusivo, democrático, libre de violencia y discriminación. (Mesa Técnica UMCE 2025)

**Discriminación arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos

fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, el sexo, género, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, la edad, la discapacidad, entre otros. (Ley N°20.609 de 2012, Ley Zamudio)

**Discriminación por motivo de discapacidad:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (Ley N°20.422)

**Diversidad:** Concepto inherente a la condición humana, presente en todas las personas, que se manifiesta en la legítima expresión de diversas formas de ser, aprender, sentir, relacionarse y construir tanto al individuo como a la sociedad. Es un recurso fundamental para la vida y el aprendizaje, y constituye una oportunidad para el enriquecimiento colectivo. (Mesa Técnica UMCE 2025)

**Educación especial:** Clases o instrucción diseñada para estudiantes clasificados como alumnos con necesidades educativas especiales. (UNESCO)

**Educación inclusiva:** Proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los y las estudiantes. (UNESCO)

**Equidad:** Preocupación por la justicia, de tal forma que la educación de todos los y las estudiantes se considera de igual importancia. (UNESCO)

**Exigencias de accesibilidad:** Requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, según el principio de accesibilidad universal. (Ley N°20.422)

**Gestión de la convivencia:** Capacidad de las instituciones de educación superior para promover y liderar el desarrollo de un ambiente favorable para el proceso formativo y la experiencia estudiantil en general. (CNA, 2022)

**Guía intérprete:** Persona que desempeña la función de intérprete y guía de las personas sordociegas, con amplios conocimientos de los sistemas de comunicación oficial ajustados a sus necesidades. (Ley N°20.422)

**Igualdad de género:** Entendimiento de que los hombres y las mujeres deben tener igualdad de condiciones para lograr el pleno goce de sus derechos humanos y para contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político. (UNESCO)

**Igualdad de oportunidades:** Ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social. (Ley N°20.422)

**Inclusión:** Proceso continuo de reconocimiento y respeto a las diversidades propias de la condición humana, con el objetivo de promover el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas. Implica la creación de condiciones institucionales que identifiquen y reduzcan barreras, promoviendo un entorno de participación plena. (Mesa Técnica UMCE 2025)

**Incorporación en la educación general:** Práctica de enseñar a los y las estudiantes con problemas de aprendizaje en las clases regulares durante períodos específicos. (UNESCO)

**Integración:** Los y las estudiantes con necesidades educativas especiales se sitúan en entornos de educación general con algunas adaptaciones, a condición de que puedan adaptarse a las estructuras preexistentes. (UNESCO)

**Interculturalidad:** Reconocimiento y valoración al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia, promoviendo el diálogo y la interacción entre diferentes culturas. (Mineduc, 2010)

**Lengua de señas chilena:** Lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como el elemento esencial de su cultura e identidad. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas. (Ley N°20.422)

**Necesidades educativas especiales:** Término utilizado para referirse a los niños y niñas con deficiencias que se considera que requieren apoyo adicional. (UNESCO)

**Neurodiversidad:** Variabilidad natural en el funcionamiento cerebral de las personas, que se manifiesta en diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual. (Ley N°21.545 de 2023)

**Persona ciega:** Aquella que ha perdido la visión en un grado que puede incluir desde una percepción de la luz hasta la incapacidad total de ver objetos, con agudeza visual inferior a 3/60 en el mejor ojo o campo visual menor a 10 grados. (OMS)

**Persona con discapacidad auditiva:** Aquella que, debido a su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, al interactuar con el entorno enfrenta barreras que impiden su acceso a la información y comunicación oral. (Ley N°20.422)

**Persona con discapacidad:** Aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, psíquicas, intelectuales o sensoriales, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones. (Ley N°20.422)

**Persona en situación de discapacidad:** Personas que, en relación a sus condiciones de salud, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad. (SENADIS)

**Persona sorda:** Aquella que, a partir de su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, se ha desarrollado como persona eminentemente visual y tiene derecho a acceder a la lengua de señas, a poseer una cultura sorda e identificarse como miembro de una comunidad lingüística y cultural minoritaria. (Ley N°20.422)

**Persona sordociega:** Aquella que, debido a sus funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes simultáneamente, presenta una discapacidad única que restringe su comunicación, movilización y participación plena en la sociedad. (Ley N°20.422)

**Personas con trastorno del espectro autista:** Aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la interacción y comunicación social, así como en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. (Ley N°21.545 de 2023)

**Plan de educación individual:** Plan o programa escrito que especifica los objetivos académicos del estudiante y el método para obtenerlos, con aportaciones de los padres. (UNESCO)

**Política de diversidad e inclusión:** Lineamientos o marcos de acción para asegurar el ejercicio y respeto de los derechos de personas vulnerables a situaciones de discriminación e inequidad. (CNA, 2022)

**Política de equidad de género:** Lineamientos o marcos de acción para asegurar un trato justo y equitativo entre personas de diferente género. (CNA, 2022)

**Quehacer institucional:** Conjunto de funciones, actividades, procesos y relaciones que la Universidad desarrolla en cumplimiento de su misión y propósitos estratégicos, abarcando la docencia, la investigación, la vinculación con el medio, la gestión y la vida universitaria en su totalidad.

**Servicio de apoyo:** Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria, superar barreras de movilidad o comunicación, en condiciones de mayor autonomía funcional. (Ley N°20.422)

### **XIII. ANEXOS**

44. Iniciativas y compromisos institucionales con la inclusión, diversidad y convivencia en la UMCE.
45. Proceso de construcción: actores participantes, fechas, hitos y evidencias documentales.
46. Marco operacional: estructura de aplicación de la política por áreas o funciones institucionales.
47. Plan de implementación de la Política.

#### XIV. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO

| Versión N° | Fecha de aprobación | Descripción de la modificación  |
|------------|---------------------|---|
| 01         | 28/04/2026          | Contenido completo elaborado en el año 2019 y actualizado por primera vez en el año 2026. |

**Nota:** *La Política deberá ser actualizada periódicamente según los plazos definidos y las necesidades institucionales, con retroalimentación de la comunidad universitaria. Esta Política constituye un marco orientador institucional. Su implementación se realizará mediante la adecuación progresiva y armónica de la normativa interna específica, la cual deberá interpretarse en concordancia con los principios de debido proceso, juridicidad y autonomía universitaria establecidos en la Ley N°21.094.*



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

2° Se deja constancia que la presente Resolución no irroga gastos en el presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE**

**SOLANGE TENORIO EITEL  
RECTORA**

**FABIÁN CASTRO VALLE  
SECRETARIO GENERAL**

ECP/drc

**Distribución:**

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Dirección Jurídica
- Archivo